

**Erika Prado Rubio, *Aproximación histórico-jurídica a los crímenes de lesa humanidad*, Dykinson, Madrid, 2024, 189 pp. [ISBN: 9788410708679]**

Erika Prado Rubio, profesora e investigadora de Historia del Derecho, escribió en 2024 una monografía sobre los crímenes de lesa humanidad y a la protección de los derechos humanos. La obra que demuestra una sólida formación y un enfoque riguroso en el análisis de los crímenes de lesa humanidad se inscribe en una corriente doctrinal que busca comprender la evolución de los conceptos jurídicos a través del tiempo, con especial atención a su aplicación en contextos de justicia transicional y tribunales internacionales. Con esta publicación, Prado Rubio se posiciona como una voz emergente en el estudio del derecho penal internacional, aportando una mirada crítica y bien documentada sobre uno de los crímenes más graves reconocidos por la comunidad internacional<sup>1</sup>.

La obra ofrece un análisis exhaustivo de la evolución del concepto de crímenes de lesa humanidad, abordando tanto su desarrollo histórico como su consolidación jurídica. La autora inicia su estudio con una revisión de nociones conexas —como la intervención humanitaria, el genocidio y los crímenes de guerra— que resultan fundamentales para comprender la complejidad del término principal. Uno de los primeros desafíos que identifica es la indeterminación del delito, lo que la lleva a examinar otras figuras delictivas con el fin de delimitar sus contornos. Para ello, recurre a una amplia gama de fuentes: convenciones internacionales, estatutos de organizaciones, tratados, jurisprudencia y doctrina especializada.

Entre los elementos clave que logra establecer, destaca la afectación a la paz y la seguridad internacionales, lo que vincula el delito con el principio de responsabilidad universal: cualquier Estado estaría legitimado para perseguir y sancionar su comisión. Asimismo, la autora relaciona este delito con conceptos como la guerra justa, la intervención humanitaria, el genocidio y el genocidio cultural, ofreciendo una contextualización teórica sólida.

Un punto de inflexión en la configuración jurídica de los crímenes de lesa humanidad se sitúa en los juicios de Núremberg, donde se consolidó su reconocimiento como categoría del derecho positivo. En este contexto, Prado Rubio analiza la noción de "humanidad" como bien jurídico protegido y examina el papel de la intervención humanitaria en la evolución del derecho penal internacional.

El segundo capítulo se centra en los antecedentes históricos, explorando los primeros intentos de establecer la responsabilidad penal individual. En él se aborda el surgimiento de la noción moderna de intervención humanitaria, ya despojada de sus connotaciones religiosas. La autora sitúa en la segunda mitad del siglo XIX —marcada por numerosos conflictos armados— el momento en que se sientan las bases del concepto

---

<sup>1</sup> Otras publicaciones de la autora son: Prado Rubio, E., "Conflictos jurídico-institucionales y dificultades económicas en la lucha contra los rebeldes en los Países Bajos: los advertimientos de fray Lorenzo de Villavicencio (1567)", *Revista Aequitas*, nº 17 (2021). "El Compromiso de Nobleza y la Moderación de 1566: el pulso de poder sobre el orden jurídico en los Países Bajos hispánicos", *Revista Aequitas*, nº 23 (2024). *La historiografía jurídica inquisitorial: aproximaciones doctrinales, objetos y medios*, Valladolid, OM, 2024. "La tormenta de las estatuas: orden público y cuestiones jurídicas en la furia iconoclasta", en *Revista de la Inquisición (Historia de la intolerancia)*, nº 27, 2024.

de crímenes de lesa humanidad. En particular, destaca la guerra de Crimea como un episodio clave que despertó la conciencia internacional sobre la necesidad de responsabilizar a los Estados por las atrocidades cometidas en tiempos de guerra.

Diversos autores coinciden en señalar que la primera aplicación legal del concepto tuvo lugar en la Primera Conferencia de La Haya (1899), cuando las principales potencias comenzaron a debatir la posibilidad de proteger ciertos derechos fundamentales incluso en contextos bélicos. No obstante, no fue hasta 1915 cuando Francia, con el respaldo del Reino Unido, utilizó por primera vez el término "crímenes contra la humanidad" en relación con el genocidio armenio, introduciendo la idea de responsabilidad penal individual por actos cometidos contra la humanidad. Pese a ello, los tratados posteriores a la Primera Guerra Mundial no incluyeron referencias explícitas a la protección de los derechos civiles.

El verdadero punto de consolidación llegó tras la Segunda Guerra Mundial, con los juicios de Núremberg. La magnitud de las atrocidades cometidas por el régimen nazi impulsó la creación de un tribunal internacional encargado de juzgar los crímenes de lesa humanidad, los crímenes contra la paz y los crímenes de guerra. Uno de los principales cuestionamientos que enfrentó el tribunal fue la posible vulneración del principio de legalidad penal —*nullum crimen, nulla poena sine lege*— al aplicar retroactivamente una nueva categoría delictiva.

Posteriormente, las Naciones Unidas encomendaron a la Comisión de Derecho Internacional la formulación de los principios de Núremberg y la codificación de los delitos contra la paz y la seguridad internacional en un proyecto de Código de Crímenes. Sin embargo, este proceso se estancó durante décadas, hasta su consolidación en el Estatuto de Roma.

Otro hito relevante abordado por la autora es la creación del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY). Tras la muerte de Tito, las tensiones étnicas y religiosas desembocaron en una espiral de violencia que incluyó violaciones masivas del derecho internacional y procesos de limpieza étnica. El Consejo de Seguridad de la ONU concluyó que estos actos constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, lo que motivó la creación del TPIY con jurisdicción sobre los territorios de la antigua Yugoslavia desde 1991.

La autora dedica también un extenso apartado al análisis del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), creado a raíz del conflicto civil iniciado en 1990 entre el gobierno hutu y la oposición tutsi, liderada por el Frente Patriótico Ruandés. Este conflicto culminó en uno de los episodios más atroces de limpieza étnica desde la Segunda Guerra Mundial. Cabe destacar que, en su momento, la administración estadounidense evitó calificar formalmente los hechos como genocidio, lo que generó una importante controversia internacional. El TPIR fue establecido con jurisdicción a partir del 1 de enero de 1994, en concurrencia con los tribunales nacionales ruandeses, que procesaron cerca de dos millones de casos relacionados con las masacres, resultando en más de 100.000 condenas. Uno de los principales aportes del TPIR al desarrollo del derecho penal internacional fue la consolidación del criterio de que los crímenes de lesa humanidad deben implicar un ataque generalizado o sistemático contra la población civil. Además, el tribunal reconoció que estos crímenes pueden adoptar formas no necesariamente violentas, como la opresión psicológica o el abuso de poder.

Entre los desafíos institucionales que enfrentó el TPIR, destaca la fragmentación geográfica de sus órganos, ya que compartía estructuras con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), como la Sala de Apelaciones. Tras su clausura en 2015, se estableció el Mecanismo Residual de los Tribunales Penales Internacionales, que continúa operando para concluir los procesos aún pendientes tanto en Ruanda como en la antigua Yugoslavia.

En 1996 se elaboró un primer Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, que sentó las bases para el desarrollo posterior del Estatuto de Roma. La Corte Penal Internacional (CPI), creada en 1998, logró evitar muchas de las críticas históricas dirigidas a los tribunales ad hoc. El Estatuto de la CPI, adoptado ese mismo año, definió los crímenes de lesa humanidad en su artículo 7.1, retomando elementos ya presentes en los tribunales de la ex Yugoslavia y Ruanda. Entre las conductas tipificadas se incluyen la esclavitud, el embarazo forzado, la desaparición forzada y la tortura, siempre que formen parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil y estén motivadas por alguna forma de discriminación.

Un aspecto esencial del delito, según se recoge en el Estatuto, es la naturaleza colectiva del ataque, aunque la lesión recaiga sobre un solo individuo. Asimismo, se excluye la necesidad de que el autor tenga conocimiento detallado del plan o política estatal en el que se inscribe su conducta. El sujeto activo del delito se identifica con un Estado o una organización política con capacidad suficiente para afectar bienes jurídicos de la comunidad internacional. La experiencia demuestra que estas conductas provocan un sufrimiento masivo y atacan contra bienes jurídicos colectivos.

La autora también examina las dificultades enfrentadas por otros tribunales híbridos, como los establecidos para Sierra Leona, Camboya, Timor Oriental (tras la invasión indonesia) y Kosovo. Estos tribunales, con estructuras mixtas y competencias limitadas, han enfrentado retos particulares en cuanto a legitimidad, eficacia y cooperación internacional.

Finalmente, el último capítulo se centra en el Proyecto de Código de Crímenes de 2019, abordando las controversias actuales en torno a la definición de crimen de lesa humanidad. Entre los puntos más debatidos se encuentran la exclusión del personal militar como posibles sujetos activos del delito, la reticencia de los Estados a intervenir en procesos internacionales, y la escasa eficacia disuasoria de las sanciones previstas en el ámbito del enjuiciamiento internacional.

El libro de Erika Prado Rubio constituye una valiosa contribución al estudio del derecho penal internacional. Su enfoque histórico-jurídico, su capacidad de síntesis y su rigor metodológico hacen de esta obra una referencia imprescindible para quienes deseen comprender la evolución y los desafíos actuales en torno a los crímenes de lesa humanidad. A través de un enfoque histórico-jurídico, la autora logra articular con claridad la evolución conceptual y normativa de esta categoría delictiva, desde sus antecedentes en conflictos del siglo XIX hasta su consolidación en los tribunales internacionales contemporáneos.

Uno de los principales méritos del libro radica en su capacidad para integrar el análisis doctrinal con el estudio de casos concretos, como los tribunales para la ex

Yugoslavia, Ruanda o los tribunales híbridos, sin perder de vista los desafíos estructurales y políticos que enfrenta la justicia penal internacional. Asimismo, la autora demuestra una notable sensibilidad hacia las tensiones entre el ideal de justicia universal y las limitaciones impuestas por la soberanía estatal y la voluntad política.

En definitiva, se trata de una obra de referencia para quienes deseen comprender no solo la dimensión jurídica de los crímenes de lesa humanidad, sino también su relevancia ética y política en el contexto de la protección de los derechos humanos. La claridad expositiva, el rigor metodológico y la profundidad del análisis convierten este libro en una lectura imprescindible tanto para juristas como para historiadores, politólogos y estudiosos de las relaciones internacionales.

Manuela Fernández Rodríguez  
Profesora titular de Historia del Derecho y de las Instituciones  
Universidad Rey Juan Carlos